



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 26 de abril de 1996

Núm. 94

SUMARIO

SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro de Zaragoza capital relativo a la aprobación de la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Zaragoza	2081
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Casa de Amparo	2081
Anuncios sobre asignación provisional de categorías fiscales a diversos viales públicos	2081-2082
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	2082-2083
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores	2083
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de vehículos	2083-2084
División Provincial de Industria y Energía	
Autorizaciones y solicitudes administrativas de diferentes líneas eléctricas	2084
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2085-2089
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	2089
Juzgados de Primera Instancia	2089-2095
Juzgados de Instrucción	2095-2096
Juzgados de lo Social	2096
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Término de Candevanía	
Capítulo general ordinario	2096

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 20.297

Por resolución de 25 de abril de 1996, la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.º-2, del Real Decreto 1.725 de 1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del gerente territorial de Zaragoza capital, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Zaragoza.»

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial (calle José Luis Pomarón, núm. 3) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE número 235, de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE número 313, de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse. Zaragoza, 25 de abril de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 21.896

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Casa de Amparo, en el sentido de:

—Añadir un párrafo al artículo 18, apartado primero, que diga: "d) Estado de imperiosa necesidad, acreditada suficientemente en el expediente que se instruya y ponderada por el órgano resolutorio; todo ello en cumplimiento de los requisitos habituales".

—Añadir un apartado tercero al artículo 18, que diga: "Tercero. — De las resoluciones que se hagan en base a lo establecido en los apartados primero y segundo se dará cuenta a la Muy Ilustre Comisión de Servicios Públicos y Cultura".

Segundo. — Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a través de la publicación del anuncio en el BOP.

Tercero. — Una vez resueltas las reclamaciones y estudiadas las sugerencias que pudiesen existir, se someterá a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno y se dará traslado a la Diputación General de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de abril de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 21.897

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisional-

mente categoría fiscal 3.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 3.ª a efectos de licencias de apertura y 1.ª para los restantes tributos municipales al espacio público peatonal que tiene entrada por plaza del Emperador Carlos y salida por calle Fray Luis Bermejo, para el que, asimismo, se aprobó la denominación "Miguel Merino Pinedo".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 21.898

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 5.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales a un viario con entrada por calle María Zambrano y salida por calle Jorge Manrique, para el que, asimismo, se aprobó la denominación "José Antonio Duce Gracia".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 21.288

Habiéndose incoado a la empresa Dyatin, S.L., expediente número 1.367/93/08-155 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 8 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja el trabajador José Luis Erro Gorostieta en fecha 28 de octubre de 1993, que fue contratado por esa empresa con fecha 1 de agosto de 1993, al amparo de la citada ley y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y, en su caso, liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 21.289

Habiéndose incoado a la empresa Lykosar España, S.L., expediente número 1.486/93/69-175 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 21 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora Isabel Aranaz Serrano en fecha 21 de septiembre de 1995, que fue contratada por esa empresa con fecha 4 de octubre de 1993, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 21.290

Habiéndose incoado a la empresa Marfa Pilar Sampietro Medrano expediente número 1.466/93/72-173 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 21 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora Leticia Burillo Ayala en fecha 31 de octubre de 1994, cuyo contrato fue transformado de formación a indefinido por esa empresa con fecha 6 de octubre de 1993, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 21.291

Habiéndose incoado a la empresa Torcón Aragón, S.L., expediente número 869/M-134 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial

resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 21 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Gustavo González Nave en fecha 6 de diciembre de 1995, que fue contratado por esa empresa con fecha 6 de junio de 1994, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora, y el importe de las bonificaciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 21.292

Habiéndose incoado a la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., expediente número 1.507/93/08-178 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 21 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora María Teresa Cano Gaitián en fecha 1 de octubre de 1993, que fue contratada por esa empresa con fecha 3 de septiembre de 1995, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y, en su caso, liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 21.905

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas al Instituto Nacional de

Empleo que posteriormente se relacionan, respecto a los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización, a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por la señora subdirectora de Vía Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE número 254, de 24 de octubre), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago de la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dicto la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores.

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.º Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de quince días, mediante su ingreso en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en la avenida de Madrid, número 24) y que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.º Que deben comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personación se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

3.º Que quedan advertidos los deudores de que las costas causadas en la sustanciación del procedimiento de apremio serán de su cargo y les serán exigidas.

4.º Que contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

5.º Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como de las resoluciones que las mismas originen).

6. Podrá asimismo interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

7. Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice el pago de los débitos, incluido el recargo de apremio, intereses, en su caso, y un 3% del total como costas a liquidar, mediante aval solidario del Banco o Caja de Ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne el citado importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme dispone el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el artículo 111.3 del citado reglamento.»

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Relación que se cita

Deudor, número de certificación, período e importe en pesetas

Gálvez Mate, María Teresa. 50076895. Abril de 1994. 92.684.

Jou Garrido, Alejandro. 50078595. Noviembre de 1990 a junio de 1992. 937.164.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 21.665

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación núm. 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar:

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Cimarr Hogar, S.L. (CIF B-50.577.238), por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 578.669 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 3 de abril de 1996, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del precitado reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación y, en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

Vehículo: "Mercedes MB 140 D". Matrícula: Z-9961-AW.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31).

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 21.666

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación núm. 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar:

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Consgeral, S.L. (CIF B-50.608.686), por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 74.607 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 29 de marzo de 1996, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del precitado reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación y, en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

Vehículo: "Mercedes Benz MB-180". Matrícula: Z-8946-AJ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31).

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 21.280

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de red subterránea, a 10 kV, en el polígono Malpica, de Zaragoza (AT 222/94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar una red subterránea, en el término municipal de Zaragoza (polígono Malpica, calle F), destinada a enlazar las líneas aéreas existentes con la nueva SET Gloria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 8.964.411 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: SET Gloria.

Final: LAMT a Nurel y LAMT núms. 7, 8, 9 y 10 del polígono Malpica.

Longitud: 485 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (polígono Malpica, calle F).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 240 milímetros cuadrados de cobre 12/20 kV.

Zaragoza, 27 de marzo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 21.281

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variantes LAMT "CT Españaque número 1-CT carretera del Aeropuerto, kilómetro 1,100" y redes de baja tensión, en el término municipal de Zaragoza (AT 30/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para reformar una línea aérea de media tensión y redes de baja tensión aéreas, en el término municipal de Zaragoza (barrio de Miralbuena), destinada a acondicionar la autopista A-2, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.597.034 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica, Demarcación de Carreteras y Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo número 2 (LAMT CT Españaque número 1-CT carretera del Aeropuerto, kilómetro 1,100).

Final: Apoyo número 1.

Longitud: 133 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (barrio de Miralbuena).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-145.

Apoyos: Metálico y h.a.c.

Variante redes baja tensión: Línea eléctrica aérea, trifásica, con seis circuitos, a 0,380 kV y 423 metros de longitud, con conductores 3 x 150/95 de aluminio, 0,6/1 kV, sobre apoyos metálicos y hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 27 de marzo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 21.282

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente central de cogeneración de electricidad y calor, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Cerámicas Casao, S.A.

Domicilio: Paseo de Cuéllar, número 3, principal D, 50007 Zaragoza.

Referencia: AT 53/96.

Emplazamiento: Término municipal de Muel, en terrenos de la fábrica del peticionario.

Potencia y tensiones: 990 kVA, de 380 V.

Finalidad de la instalación: Generación simultánea de energía eléctrica y térmica.

Presupuesto: 67.050.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 22.352

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, 10 de abril de 1996. — El alcalde.

BOTORRITA

Núm. 22.353

El Ayuntamiento de Botorrita, en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1996, ha aprobado el proyecto técnico de las obras de nueva red para el abastecimiento de agua en Botorrita (Zaragoza), primera fase, por importe de 12.284.055 pesetas, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Victorino Zorraquino Lozano.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Botorrita, 9 de abril de 1996. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

CALATORAO

Núm. 22.354

PRECIO público por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir para la báscula municipal.

Aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir para la báscula municipal y las nuevas tarifas, se publica por espacio de treinta días, a tenor de lo ordenado por la ley y para reclamaciones.

De no haberlas, se entenderá definitivamente aprobada sin posterior acuerdo. Calatorao, 2 de abril de 1996. — El alcalde, José Luis Sánchez Romero.

EL FRASNO

Núm. 22.351

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos incrementados:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 350.000.

6. Inversiones reales, 600.000.

Total suplementos, 950.000 pesetas.

Financiación:

Bajas de créditos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 950.000.

Total bajas, 950.000 pesetas.

El Frasno, 2 de abril de 1996. — La alcaldesa.

EPILA

Núm. 22.144

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1996, se anuncia la convocatoria para la celebración de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de personal laboral con carácter temporal de limpiador/a del Centro Comarcal de Salud, cuya regulación se hará de acuerdo con las siguientes bases:

Bases que han de regir la convocatoria mediante concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de personal laboral, con carácter temporal, de limpiador/a, del Centro Comarcal de Salud

Artículo 1.º *Normas generales objeto de la convocatoria:*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral, de una plaza de limpiador/a del Centro Comarcal de Salud.

1.2. El contratado percibirá una retribución bruta anual de 469.724 pesetas.

1.3. La plaza podrá ser declarada desierta por el tribunal cuando éste considere que ninguno de los aspirantes reúne los conocimientos, aptitudes y preparación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo.

1.4. El contrato tendrá una duración desde la fecha de su formalización legal (al amparo de la normativa laboral con carácter temporal vigente en la actualidad), hasta el 31 de diciembre de 1996, fecha en la que finaliza la vigencia del concierto entre el Ayuntamiento e Insalud para el mantenimiento del Centro Comarcal de Salud. En su caso se podrá prorrogar el contrato laboral,

pero con la condición ineludible de que se vuelva a firmar el concierto entre Ayuntamiento e Insalud u organismo o entidad que le sustituya.

También será condición inexcusable el hecho de que esta prórroga se pueda realizar dentro de los marcos legales que establece la ley para la contratación laboral temporal. El contratado tendrá un período de prueba según marca la legislación vigente.

1.5. La jornada de trabajo será de media jornada (veinte horas semanales), fijándose el horario según las necesidades del servicio.

Art. 2.º *Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos en el presente concurso-oposición los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condición de obtenerlo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y las funciones inherentes del mismo.

d) No hallarse ni suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de una Administración Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento del concurso-oposición hasta la designación.

Art. 3.º *Instancias:*

3.1. Las instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, para poder participar en la convocatoria deberán presentarse de 9.00 a 13.00 horas en las oficinas municipales en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria.

3.2. A las mismas, y en el mismo plazo, acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por los aspirantes, a tenor del baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Art. 4.º *Admisión de aspirantes y reclamaciones:*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOP, con indicación del lugar donde se encuentra expuesta al público dicha lista, y certificación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en dicha resolución de Alcaldía se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Dicha lista se pondrá de manifiesto, en todo caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La publicación de dicha resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Art. 5.º *Desarrollo del concurso-oposición:*

5.1. Fase de concurso:

5.1.1. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos adjunto.

5.1.2. El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios.

5.1.3. La puntuación máxima del concurso será de 8 puntos sobre un máximo de 33 en el total del concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición y valoración:

5.2.1. Primera fase: consistirá en un ejercicio tipo test en el que habrá que responder cuarenta y cuatro cuestiones relacionadas con los temas que se fijan en el anexo II, puntuándose a razón de 0,5 puntos por cuestión correctamente contestada. El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y media.

5.2.2. Segunda fase: Entrevista personal con una duración máxima de quince minutos. La puntuación máxima será de 3 puntos. Esta entrevista versará sobre temas generales de servicios sociales o sobre temas concretos del trabajo a realizar.

5.3. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el tribunal hará pública (en el lugar de celebración del único ejercicio) la relación de aprobados por orden de puntuación, quedando seleccionado como candidato/a a la plaza objeto de convocatoria el que obtenga la máxima puntuación. En todo caso, el tribunal elevará dicha resolución en forma de propuesta al señor alcalde de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento.

5.4. Valoración final: La calificación final será la que resulte de sumar las puntuaciones resultantes en ambas fases (esto es, concurso y oposición).

Art. 6.º *Tribunal, constitución y actuaciones:*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:
Presidente: Don Martín Llanas Gaspar, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

Presidente suplente: Don Fernando Sanjuán Ferrer, primer teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

Vocales:

—Titular: Don Felipe García Peiró, concejal-presidente de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Don Víctor Egea Va, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Titular: Don Francisco Turrubia Ondiviela, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Don Antonio Lera Sediles, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Titular: Don Tomás Callejas Ramón, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Doña Begonia Medrano Ondiviela, concejala-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Las técnicas del Servicio Social de Base de Epila, doña María Teresa Garcés Oróñez y doña Raquel Abadía Ansó.

Secretario: Don Domingo Caudevilla Blasco, secretario del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Epila.

Si por recusación, abstención u otras causas, y aun con suplentes, no pudiera constituirse el tribunal por falta de miembros, queda facultado el señor alcalde para designar los nuevos y los suplentes, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda hacerlo en su totalidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros, decidiendo los empates el voto de calidad del presidente.

6.2. Las dudas a reclamaciones surgidas en el desarrollo de las pruebas serán resueltas por el tribunal.

6.3. El tribunal podrá recabar la asistencia y asesoría que precise para el desarrollo, análisis y valoración de las pruebas, sin renuncia a su exclusividad de decisión y responsabilidad propia en la calificación de las pruebas.

Art. 7.º *Relación de aprobados:*

7.1. Formulada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de asignación a favor del aspirante aprobado que tenga mayor puntuación.

7.2. El Ayuntamiento designará al aspirante propuesto por el tribunal y ordenará su publicación en el BOP. Dicho aspirante deberá formular contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales siguientes a la de notificación de su designación, debiendo aportar a tal fin los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Informe acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto psicofísico que le impida el desempeño del cargo.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

7.3. Si dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el interesado no presentare dichos documentos, podrá ser formalizado el contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Art. 8.º *Designación y toma de posesión:*

8.1. Por el órgano competente se procederá a la formalización del contrato de trabajo.

8.2. El candidato designado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no tomara posesión, perderá todos sus derechos y la plaza será provista conforme lo dispuesto en la base anterior de esta convocatoria.

Art. 9.º *Recursos.* — Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrán interponer los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Epila, 10 de abril de 1996. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, provisto del DNI número, nacido el de 19, natural de, con domicilio en, calle de, número, código postal, teléfono

Expone: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición y en régimen laboral temporal de una plaza de limpiador/a del Centro Comarcal de Salud de la villa de Epila, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por todo ello,

Solicita: Ser admitido para realizar las pruebas del concurso oposición convocado para la provisión de dicha plaza.

ANEXO I

1 Formación complementaria:

—Graduado escolar o superior: 1 punto.

—Asistencia a cursos de más de veinte horas de duración: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por plaza obtenida en la Administración Pública en el Área de Servicios Sociales, mediante oposición, concurso o concurso-oposición: 1,50 puntos.

ANEXO II

Temario

1 Los centros de salud: Definición. Funciones. Personal. Relación del Centro Comarcal de Salud de Epila con el Ayuntamiento.

2. La limpieza de los centros de salud: Dependencias. Condiciones de trabajo. Prevención de riesgos. Desinfección.

(Se hará entrega del temario desarrollado a los aspirantes admitidos).

EPILA

Núm. 22.145

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1996, se anuncia la convocatoria para la celebración de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de personal laboral con carácter temporal de auxiliar de ayuda a domicilio, adscrita al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya regulación se hará de acuerdo con las siguientes bases:

Bases que han de regir la convocatoria mediante concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de personal laboral, con carácter temporal, de asistente de ayuda a domicilio, adscrita al Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Epila (Zaragoza)

Artículo 1.º *Normas generales objeto de la convocatoria:*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral, de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio para prestar los servicios propios de esta actividad.

1.2. El contratado percibirá una retribución bruta anual de 1.014.300 pesetas.

1.3. La plaza podrá ser declarada desierta por el tribunal cuando éste considere que ninguno de los aspirantes reúne los conocimientos, aptitudes y preparación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo.

1.4. El contrato tendrá una duración desde la fecha de su formalización legal (al amparo de la normativa laboral con carácter temporal vigente en la actualidad), hasta el 31 de diciembre de 1996, fecha en la que finaliza la vigencia del concierto entre el Ayuntamiento e Insero para la prestación y mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como se especifica en la cláusula décima del citado concierto). En su caso se podrá prorrogar el contrato laboral, pero con la condición ineludible de que se vuelva a firmar el concierto entre Ayuntamiento e Insero u organismo o entidad que le sustituya, para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

También será condición inexcusable el hecho de que esta prórroga se pueda realizar dentro de los marcos legales que establece la ley para la contratación laboral temporal. El contratado tendrá un período de prueba según marca la legislación vigente.

1.5. La jornada de trabajo será de jornada completa (cuarenta horas semanales), fijándose el horario según las necesidades del servicio.

Art. 2.º *Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos en el presente concurso-oposición los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condición de obtenerlo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y las funciones inherentes del mismo.

d) No hallarse ni suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de una Administración Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento del concurso-oposición hasta la designación.

Art. 3.º *Instancias:*

3.1. Las instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, para poder participar en la convocatoria deberán presentarse de 9.00 a 13.00 horas en las oficinas municipales en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria.

3.2. A las mismas, y en el mismo plazo, acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por los aspirantes, a tenor del baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Art. 4.º Admisión de aspirantes y reclamaciones:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOP, con indicación del lugar donde se encuentra expuesta al público dicha lista, y certificación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en dicha resolución de Alcaldía se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Dicha lista se pondrá de manifiesto, en todo caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La publicación de dicha resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Art. 5.º Desarrollo del concurso-oposición:**5.1. Fase de concurso:**

5.1.1. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos adjunto.

5.1.2. El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios.

5.1.3. La puntuación máxima del concurso será de 8 puntos sobre un máximo de 33 en el total del concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición y valoración:

5.2.1. Primera fase: consistirá en un ejercicio tipo test en el que habrá que responder cuarenta y cuatro cuestiones relacionadas con los temas que se fijan en el anexo II, puntuándose a razón de 0,5 puntos por cuestión correctamente contestada, resultando un máximo de 22 puntos. El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y media.

5.2.2. Segunda fase: Entrevista personal con una duración máxima de quince minutos. La puntuación máxima será de 3 puntos. Esta entrevista versará sobre temas generales de servicios sociales o sobre temas concretos del trabajo a realizar.

5.3. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el tribunal hará pública (en el lugar de celebración del único ejercicio) la relación de aprobados por orden de puntuación, quedando seleccionado como candidato/a a la plaza objeto de convocatoria el que obtenga la máxima puntuación. En todo caso, el tribunal elevará dicha resolución en forma de propuesta al señor alcalde de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

5.4. Valoración final: La calificación final será la que resulte de sumar las puntuaciones resultantes en ambas fases (esto es, concurso y oposición).

Art. 6.º Tribunal, constitución y actuaciones:

6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Don Martín Llanas Gaspar, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

Presidente suplente: Don Fernando Sanjuán Ferrer, primer teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

Vocales:

—Titular: Don Felipe García Peiró, concejal-presidente de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Don Víctor Egea Va, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Titular: Don Francisco Turrubia Ondiviela, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Don Antonio Lera Sediles, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Titular: Don Tomás Callejas Ramón, concejal-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Suplente: Doña Begoña Medrano Ondiviela, concejala-vocal de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

—Las técnicas del Servicio Social de Base de Epila, doña María Teresa Garcés Oróñez y doña Raquel Abadía Ansó.

Secretario: Don Domingo Caudevilla Blasco, secretario del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Epila.

Si por recusación, abstención u otras causas, y aun con suplentes, no pudiera constituirse el tribunal por falta de miembros, queda facultado el señor alcalde para designar los nuevos y los suplentes, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda hacerlo en su totalidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros, decidiendo los empates el voto de calidad del presidente.

6.2. Las dudas a reclamaciones surgidas en el desarrollo de las pruebas serán resueltas por el tribunal.

6.3. El tribunal podrá recabar la asistencia y asesoría que precise para el desarrollo, análisis y valoración de las pruebas, sin renuncia a su exclusividad de decisión y responsabilidad propia en la calificación de las pruebas.

Art. 7.º Relación de aprobados:

7.1. Formulada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de asignación a favor del aspirante aprobado que tenga mayor puntuación.

7.2. El Ayuntamiento designará al aspirante propuesto por el tribunal y ordenará su publicación en el BOP. Dicho aspirante deberá formular contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales siguientes a la de notificación de su designación, debiendo aportar a tal fin los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Informe acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto psicofísico que le impida el desempeño del cargo.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

7.3. Si dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el interesado no presentare dichos documentos, podrá ser formalizado el contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Art. 8.º Designación y toma de posesión:

8.1. Por el órgano competente se procederá a la formalización del contrato de trabajo.

8.2. El candidato designado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no tomara posesión, perderá todos sus derechos y la plaza será provista conforme lo dispuesto en la base anterior de esta convocatoria.

Art. 9.º Recursos. — Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrán interponer los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Epila, 10 de abril de 1996. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, provisto del DNI número, nacido el de 19, natural de, con domicilio en, calle de, número, código postal, teléfono

Expone: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición y en régimen laboral temporal de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Epila, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por todo ello,

Solicita: Ser admitido para realizar las pruebas del concurso oposición convocado para la provisión de dicha plaza.

ANEXO I**1 Formación complementaria:**

—Graduado escolar o superior: 1 punto.

—Asistencia a cursos de más de veinte horas de duración: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por plaza obtenida en la Administración Pública en el Área de Servicios Sociales, mediante concurso-oposición: 1,50 puntos.

—Por cada trimestre de servicios prestados en puestos de trabajo directamente relacionados con servicios sociales: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO II**Temario**

1 Los auxiliares de ayuda a domicilio: Definición, funciones, perfil del auxiliar, relaciones con otros profesionales del Servicio Social de Base y relación con el Ayuntamiento.

2. La ayuda a domicilio: Definición, destinatarios, características de los posibles usuarios. Situaciones que son objeto de la ayuda a domicilio. Otras actuaciones que se pueden plantear. La ayuda dentro del hogar, organización, economía, compra, limpieza. La ayuda fuera del hogar.

(Se hará entrega del temario desarrollado a los aspirantes admitidos).

EPILA**Núm. 22.146**

El Ayuntamiento de la villa de Epila tiene aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de una máquina retroexcavadora de segunda mano, el cual se expone al público por un plazo de ocho días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se publica el anuncio para la presentación de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Epila, Secretaría, núm. de expediente 1/S/96.

Objeto del contrato: Suministro de una máquina retroexcavadora de segunda mano, a entregar en el Excmo. Ayuntamiento de Epila en el plazo de quince días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.500.000 pesetas.

Garantías: Provisional, 70.000 pesetas.

Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Epila, plaza de España, 1, 50290 Epila (Zaragoza), teléfono (976) 60 31 11, fax (976) 60 31 28. Fecha límite: Décimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a las 14.00 horas.

Presentación de ofertas: Fecha límite: Decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a las 14.00 horas.

Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica; se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del pliego de condiciones, se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro de una máquina retroexcavadora de segunda mano".

B) Sobre B, denominado de documentos; expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro de una máquina retroexcavadora de segunda mano", y contendrá los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Epila, plaza de España, núm. 1, 50290 Epila. La oferta estará obligada a mantenerse durante noventa días.

Apertura de las ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Epila, plaza de España, núm. 1, 50290 Epila. Fecha: Decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a las 12.00 horas.

Gastos de anuncios: Los que genere el concurso.

Epila, 3 de abril de 1996. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 22.350

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación del suministro de agua al polígono industrial Ermita, de conformidad con la Ley 39 de 1988.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 34 de la citada ley, establecer:

- El coste previsto de las obras es de 2.124.503 pesetas.
- El coste que soporta la Corporación es de 2.124.503 pesetas.
- El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 90% sobre el coste que soporta la Corporación.
- El criterio de reparto adoptado es el de superficie del terreno.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 13 de septiembre de 1989 y publicada en el BOP número 254, de fecha 6 de noviembre de 1989.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, el presente acuerdo se expondrá al público mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — De conformidad con el artículo 36, apartado segundo, de la Ley 39 de 1988, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

La Puebla de Alfindén, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

NUEVALOS

Núm. 22.355

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Nuévalos, 25 de marzo de 1996. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

NUEVALOS

Núm. 22.355 bis

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Nuévalos, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

PURUJOSA

Núm. 22.356

Previo autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, la Asamblea vecinal, en su sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de pastos de los montes números 48 y 49, denominados "Dehesa de la Sierra" y "Hoya Redonda", lo que se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto. — Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de pastos de los siguientes montes:

— Número 48, "Dehesa de la Sierra", con una superficie de 1.035 hectáreas, para 1.605 cabezas de ganado lanar y 107 de cabrío.

— Número 49, "Hoya Redonda", con una superficie de 900 hectáreas, para 1.395 cabezas de ganado lanar y 93 de cabrío.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en:

— Número 48, "Dehesa de la Sierra", en 465.813 pesetas por la primera anualidad. Este aprovechamiento se retasará anualmente con el IPC.

— Número 49, "Hoya Redonda", en 385.399 pesetas por la primera anualidad. Este aprovechamiento se retasará anualmente con el IPC.

Duración del contrato. — La duración del contrato se fija en seis anualidades, desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2001.

Fianza provisional. — Será requisito indispensable para poder acudir a la subasta el haber presentado fianza provisional del 2% del precio de la tasación.

Fianza definitiva. — El 4% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado anteriormente.

Purujosa, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

Modelo de proposición

Don, natural de, con domicilio en, y provisto de DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado con, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el BOP número, de fecha, para el aprovechamiento de pastos de los montes números 48 y 49, denominados "Dehesa de la Sierra" y "Hoya Redonda", del término municipal de Purujosa (Zaragoza), me obligo a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

PURUJOSA

Núm. 22.357

Previo autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, la Asamblea vecinal, en su sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de pastos del monte consorciado "Cerrogorro", lotes primero y segundo, lo que se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto. — Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Cerrogorro", lotes primero y segundo, con una superficie de 556 hectáreas cada uno.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 62.500 pesetas anuales para cada lote.

Duración del contrato. — La duración del contrato se fija desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. Si se aprovecharan los robellones, el ganado dejará de pastar en octubre y noviembre (fecha inicial exclusión del disfrute, 1 de octubre de 1996, y fecha final de exclusión del disfrute, 30 de noviembre de 1996).

Fianza provisional. — Será requisito indispensable para poder acudir a la subasta el haber presentado fianza provisional en la cuantía fija de 5.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado anteriormente.

Purujosa, 21 de marzo de 1996. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

Modelo de proposición

Don, natural de, con domicilio en, y provisto de DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado con, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el BOP número, de fecha, para el aprovechamiento de pastos del monte "Cerrogorro", lotes primero y segundo, del término municipal de Purujosa (Zaragoza), me obligo a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

VERA DE MONCAYO**Núm. 22.349**

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio 1995:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta anual de conceptos no presupuestarios.

Durante quince días y ocho más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que puedan formularse.

Vera de Moncayo, 10 de abril de 1996. — El alcalde, José Gil Villalba.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Audiencia Provincial****SECCION CUARTA****Núm. 21.844**

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 113. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 12 de julio de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en procedimiento incidental seguido con el número 75 de 1995, sobre impugnación de acuerdo de la Junta de acreedores de 13 de marzo de 1995, sobre inclusión de crédito en la relación de acreedores, dimanante del ramo separado de reconocimiento de crédito del juicio de quiebra necesaria número 84 de la empresa Luis Miguel Díez, en el que han sido partes: apelante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, representada por el letrado don Fernando Sánchez Franco, y apelados, los síndicos de la quiebra, don Ramiro Gil Oliván, don Alfredo Sánchez-Rubio Triviño y doña María José Navarro Sierra; Muebles Alpuch, S.A., ésta representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y asistida del letrado don Manuel Marco Briz, y los demás acreedores impugnantes del reconocimiento del crédito, declarados en rebeldía en primera instancia, no comparecidos en esta segunda, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la acreedora Muebles Alpuch, S.A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 12 de julio de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros en los aludidos autos.

No se hace condena en costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Javier Solchaga. — Carlos Bermúdez. — Javier Seoane.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

SECCION CUARTA**Núm. 21.845**

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 84. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Bermúdez Rodríguez; magistrados, don Javier Seoane Prado y don Julián Arqué Bescós. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1996. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 17 de octubre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en procedimiento verbal (pieza separada número 856 de 1994), sobre justicia gratuita, dimanante de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de que dimana el presente rollo de apelación número 761 de 1995, en el que han sido partes: apelante, la actora María Sacramento Rodríguez de la Torre, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, y como apeladas, Inverpunto, S.L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, y Ricardo López de Córdoba, S.L., incomparecida en apelación, siendo también parte el señor abogado del Estado, y ponente el ilustrísimo señor magistrado don Javier Seoane Prado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 17 de octubre de 1995, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4, en los autos número 856 de 1994, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Bermúdez. Javier Seoane. — Julián C. Arqué.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Ricardo López de Córdoba, S.L., extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, Carlos Bermúdez Rodríguez.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 21.626**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 323 de 1996, instado por Jorge Buisán Vera, contra Eugenio Nadal Reimat, Víctor Manuel Moreno Ordóñez, Mariano Gilaberte González y José María Tajada Gállego, se ha acordado emplazar a Eugenio Nadal Reimat, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 21.627**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.125 de 1995 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Itaza, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado don Adolfo Royo Martín, siendo demandada La Crema, Sociedad Civil, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Itaza, S.L., contra La Crema, Sociedad Civil, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 286.949 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada La Crema, Sociedad Civil, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 21.913**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 738 de 1993-A, a instancia del actor Tarkett Aktiebolag, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandada Promociones Candanchú, S.A., con domicilio en Barcelona (calle Filipinas, 5), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — 2.555 de 24.380 participaciones indivisas de parkings y 993 de 24.380 participaciones indivisas correspondientes a trasteros de local en planta semisótano de los edificios núms. 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, sito en el término de El Vendrell (Tarragona), partida "Prat Rubio y Mas Carranca", parcela B de la parcelación Pascual Mitjavila, sin número. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3%. Finca registral núm. 15.262 del Registro de la Propiedad núm. 2 de El Vendrell. Valorada en 10.200.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la demandada, caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 21.628

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 147 de 1996, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Concepción Arenal, números 15-17, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Belén Gómez Romero, contra Natividad Sos Nocito, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Natividad Sos Nocito, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 21.660

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 660 de 1995-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 660 de 1995-C, promovidos por Banco Popular Español, S.A. (CIF A-28.000.727), con domicilio en Madrid (calle Velázquez, 34), representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Hernández Burriel, contra Inestel, S.A. (CIF A-50.349.489); Carlos Calle Albadalejo (DNI 51.049.992), y Esther Blanco de Solano (DNI 364.730), todos ellos con domicilio en calle Gervasio Artigas, núm. 1; herencia yacente y herederos desconocidos de Faustino del Río Lapasión, en ignorado paradero; Ana María Postigo Aranda (DNI 17.204.006), con domicilio en Zaragoza (urbanización Pinar de Casablanca, casa 5); y contra Ricardo Postigo Aranda (DNI 17.144.850) y María Angeles L. Fustero Ramos (DNI 17.136.714), ambos con domicilio en Zaragoza (calle Sagitario, núm. 10, vivienda núm. 24, bloque 6, polígono Torre Pajaritos, fase A), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Inestel, S.A., Carlos Calle Albadalejo, Esther Blanco de Solano, herencia yacente y herederos desconocidos de Faustino del Río Lapasión, Ana María Postigo Aranda, Ricardo Postigo Aranda y María Angeles L. Fustero Ramos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 31.837.622 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Faustino del Río Lapasión, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 21.916

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 136 de 1995 de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra TPU España, S.L., María Mercedes Miguel Ortega, Juan Carlos Miguel Ortega y Santiago J. Miguel Ortega, con domicilio en Zaragoza (calle Margarita Xirgu, núm. 6, 6.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda letra C, en la sexta planta alzada, de 65 metros cuadrados útiles, que forma parte de la casa de esta ciudad, en la calle Margarita Xirgu, núm. 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, inscripción 2.ª de la finca 5.957, folio 73, tomo 1.967 del archivo, libro 105, sección 4.ª, a nombre de Mercedes Miguel Ortega. Valorada pericialmente en 3.497.270 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.334

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 957 de 1994 se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra compañía mercantil Electricidad Carbonell, S.L., Fernando Carbonell Pérez y Clara Isabel García Serrano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

1. Pleno dominio del piso primero C, letra A, en la planta alzada de calle Barcelona, núms. 66 al 74, de Zaragoza, de 90 metros cuadrados de superficie. Es la finca registral núm. 49.948, tomo 2.343 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza. Valorado para la subasta en 14.425.000 pesetas.

2. Pleno dominio de una participación indivisa de tres docientas ochentavias partes de la plaza de aparcamiento núm. 30, que forma parte de una casa en esta ciudad, calle Nuestra Señora de Begoña, 33-35. Es la finca registral núm. 49.940-102, inscrita al tomo 428, folio 129 del Registro núm. 10. Valorado para la subasta en 1.700.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo, módulo B, planta quinta, de esta capital) el día 11 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 16.125.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta

en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de cédula de notificación a los demandados C.M. Electricidad Carbonell, S.L., Fernando Carbonell Pérez y Clara Isabel García Serrano, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones legales.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.335

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 354 de 1995 se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra S. Servicios, Contratas y Construcciones Teruel, S.L., Modesto Romualdo Roche Borge, Jesús Antonio Roche Borge, Romualdo Roche García y Felicidad Borge Andrés, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

1. Urbana. — Piso principal derecha, en la primera planta alzada, de 63,30 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, en calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca núm. 50.598, folio 9, tomo 2.230 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorado en 3.798.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso principal derecha, en la segunda planta alzada, de 63,30 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, en calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca núm. 50.602, folio 17, tomo 2.230 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorado en 854.160 pesetas.

3. Urbana. — Piso segundo derecha, en la tercera planta alzada, de 63,30 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, en calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca núm. 50.606, folio 25, tomo 2.230 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorado en 1.255.055 pesetas.

4. Urbana. — Piso tercero derecha, en la cuarta planta alzada, de 63,30 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, en calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca núm. 50.610, folio 33, tomo 2.230 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorado en 3.500.000 pesetas.

5. Urbana. — Local comercial o industrial en planta baja, a la izquierda del portal de entrada, de 34,23 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, en calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca 50.588, folio 213 del tomo 2.228 del archivo, libro 947 de sección 1.ª. Valorado en 1.711.500 pesetas.

6. Urbana. — Vivienda o piso bajo interior, situado en la parte posterior de los locales bajos, de 41 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca 50.592, folio 221 del tomo 2.228 del archivo, libro 947 de sección 1.ª. Valorada en 820.000 pesetas.

7. Urbana. — Vivienda o piso principal interior, situado en la primera planta alzada, de 41 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta ciudad, calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca 50.594, folio 1 del tomo 2.228 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorada en 420.780 pesetas.

8. Urbana. — Vivienda o piso principal izquierda, situado en la primera planta alzada, de 50,78 metros cuadrados, que forma parte de la casa en esta

ciudad, calle Doctor Palomar, núm. 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción 1.ª, finca 50.696, folio 5 del tomo 2.230 del archivo, libro 948 de sección 1.ª. Valorada en 561.040 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo, módulo B, planta quinta, de esta capital) el día 7 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 12.920.535 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de cédula de notificación a los demandados S. Servicios, Contratas y Construcciones Teruel, S.L., Modesto Romualdo Roche Borge, Jesús Antonio Roche Borge, Romualdo Roche García y Felicidad Borge Andrés, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones legales.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.899

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 340 de 1995 se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Marcial José Bibián Fierro, en representación de Banco de Sabadell, S.A., contra entidad Ferlán, S.A. (en representante legal), Fernando Lanuza Alegre y María Luis Fernández Ochoa, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Piso cuarto A, con una cuota de participación del 1,57%, de la casa sita en avenida de Cesáreo Alierta, 36 duplicado. Inscrito al tomo 4.304, folio 36, finca 10.425, del Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza. Valorado para la subasta en 36.696.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo, módulo B, planta quinta, de esta capital), el día 10 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 36.696.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

se que el rematante se acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de cédula de notificación a los demandados entidad Ferlán, S.A. (en representante legal), Fernando Lanuza Alegre y María Luisa Fernández Ochoa, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose las prevenciones legales.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 21.661

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 644 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 644 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Santander, S.A. (CIF A-39.000.013), domiciliada en Santander (paseo de Pereda, núms. 9 al 12), representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por el letrado don Manuel Casado Gracia, siendo demandados Eugenio Plácido Blanco Pardo (DNI 17.817.639-E) y Dolores Avila García Diéguez (DNI 17.822.989-J), ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Santander, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Eugenio Plácido Blanco Pardo y Dolores Avila García Diéguez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.798.997 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Eugenio Plácido Blanco Pardo y Dolores Avila García Diéguez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 21.662

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 47 de 1996, promovido por Tagui, S.L., contra Geval, S.A., en reclamación de 275.942 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Geval, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 20.900

Doña María Purificación Martín Montañés, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo, menor cuantía, número 939 de 1993, a instancia de la Comunidad de propietarios de la Colonia San Rafael, núms. 4, 5 y 6, de Utebo, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, siendo demandado Andrés Molina Sánchez, con domicilio en Colonia San Rafael, núms. 4, 5 y 6, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogán-

dose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de julio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial o industrial, a la derecha del portal de entrada a la casa, en planta baja, de 57,50 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar el patio de luces y a cubrirlo hasta la altura de la planta baja, en toda su superficie que no esté limitada al resto de los locales y pisos entresuelos del bloque. Forma parte de la casa núm. 3 del bloque de casas sito en término municipal de Utebo, hoy casa señalada con el número 1 en la calle Federico García Lorca. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.248, folio 193, finca número 3.575-N. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el BOP y en el BOE y sirva el presente de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio, se le hace saber que antes de verificarse el remate podrán librar los bienes pagando el principal y las costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable, conforme a lo establecido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria sustituta, María Purificación Martín Montañés.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 21.664

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, núm. 743 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Antonio Ordóñez Espinosa y María Jesús Pérez Polo, ambos domiciliados en calle Tejar, núm. 21, escalera 2.ª, 7.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de junio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso en Zaragoza, en calle Tejar, núm. 21, escalera 2.ª, 7.º C, de 97,74 metros cuadrados construidos y de 70,17 metros cuadrados útiles, con una cuota de participación en el inmueble de 0,758%. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza al tomo 4.280, folio 175, finca núm. 9.523. Valorado en 9.262.440 pesetas.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 21.629

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 815 de 1995-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de abril de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 815 de 1995-B, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Industrias Arba, S.A., representada por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo y bajo la dirección del letrado don Ismael Gracia Bardají, y de otra, como demandada, Talleres Espí e Hijos, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Talleres Espí e Hijos, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados, y con su importe, íntegro pago a Industrias Arba, S.A., de la cantidad de 195.191 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Talleres Espí e Hijos, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 21.663**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 98 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de abril de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 98 de 1996, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal y bajo la dirección del letrado don Carlos Vacas González, y de otra, como demandada, Aracoin, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Aracoin, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 611.490 pesetas de principal, más los intereses correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la ejecutada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Aracoin, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 21.630**

En el procedimiento de cognición núm. 516 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza a instancia de Acasa, Aragonesa de Carpintería, S.A., contra Castellón y Cía., Arturo Samaranch Cerdá y José Castellón Lacorte, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 152 de 1995. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los precedentes autos de cognición número 516 de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Acasa, Aragonesa de Carpintería, S.A., con procurador don Jesús Puerto Guillén y letrada doña María Luisa Juberías Segura, y de otra, como demandados, Castellón y Cía., Arturo Samaranch Cerdá y José Castellón Lacorte, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Acasa, Aragonesa de Carpintería, S.A., representada por el procurador señor Puerto Guillén, contra Castellón y Cía., Arturo Samaranch Cerdá y José Castellón Lacorte, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 757.563 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Castellón Lacorte, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 21.631**

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 274 de 1996, a instancia de Manómetros BSP, S.A., contra Condiar, S.L., y Elena Ganuza Sáez de Heredia, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Pilar Lacasa Claver. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1996. — Por recibido el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de

cognición, teniéndose como parte en el mismo a Manómetros BSP, S.A., y en su nombre la procuradora doña Isabel Artazos Herce, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y en la forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Condiar, S.L., y Elena Ganuza Sáez de Heredia, a quienes se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: La magistrada-jueza. La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas Condiar, S.L., y Elena Ganuza Sáez de Heredia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 20.890**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 942 de 1994-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 4 de julio próximo, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a 27.257.760 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 4 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 4 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que las subastas acordadas no puedan ser notificadas a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Núm. 7. — Nave número 7. Nave industrial sita en el polígono de Malpica Santa Isabel, de Zaragoza, parcelas 15 y 16, que ocupa una superficie útil de 393 metros cuadrados. Consta de nave propiamente dicha y oficinas con aseos a dos plantas. Cuota de participación en el valor total del inmueble: 8,604%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza núm. 2 al tomo 1.994, libro 925, sección 3.ª, finca 46.034.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 21.899**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 277 de 1995, pieza separada de justicia gratuita, instados por María Dolores Azcárraga Estaregui, contra la Abogacía del Estado, María del Carmen Viñas Ferreiro y José María Andrés Palud, ambos en paradero desconocido, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de enero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch,

magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, los presentes autos de justicia gratuita que por turno han recaído en este Juzgado, y que corresponden a la pieza separada número 277 de 1995, dimanante de los autos de juicio de cognición número 276 de 1995-A, seguidos ante este Juzgado a instancias de María Dolores Azcárraga Estaregui, con DNI número 17.698.379, contra la Abogacía del Estado, María del Carmen Viñas Ferreiro y José María Andrés Palud, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro a María Dolores Azcárraga Estaregui con derecho a gozar del beneficio de la justicia gratuita, en los términos legales establecidos para litigar en el proceso principal, expediente de juicio de cognición número 276 de 1995-A.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los codemandados María del Carmen Viñas Ferreiro y José María Andrés Palud, en desconocido paradero, ordeno el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de notificación

Núm. 21.900

En el procedimiento de cognición número 276 de 1995-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza a instancia de Dolores Azcárraga Estaregui, contra María del Carmen Viñas Ferreiro y José María Andrés Palud, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 276 de 1995-A, instados por Dolores Azcárraga Estaregui, con DNI 17.698.379, domiciliada en Zaragoza (calle Lasierra Purroy, 64, principal derecha), asistida de la letrada señora Domínguez, contra María del Carmen Viñas Ferreiro, con DNI 33.233.510, y José María Andrés Palud, con DNI 17.215.364, ambos vecinos de Zaragoza (calle Sobrarbe, 7), y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Dolores Azcárraga Estaregui, contra María del Carmen Viñas Ferreiro, debo condenar y condeno a la demandada citada a que abone a la actora la cantidad de 478.637 pesetas, más su interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta su ejecución.

Y estimando como estimo la demanda presentada por igual parte actora contra José María Andrés Palud, debo condenarlo y lo condeno a que, en caso de insolvencia de la otra condenada, abone a la actora la suma de 239.318 pesetas. En caso de insolvencia parcial de la otra condenada, abonará a la actora la diferencia en la cantidad que sea preciso para que ambos hayan debido hacer igual desembolso por razón del aval que prestaron a la codemandada señora Viñas Ferreiro. Las cantidades a abonar por este demandado devengarán el interés legal desde la fecha en que se practique su liquidación hasta su abono.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María del Carmen Viñas Ferreiro y José María Andrés Palud, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 21.632

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 168 de 1996, a instancia de Vicente Gamón Mora, contra Agro Alimentación Torres, S.L., sobre cognición, se ha dictado la resolución que, entre otros particulares, es del siguiente tenor:

«Se acuerda el emplazamiento de la demandada para que comparezca y conteste la demanda en el término improrrogable de nueve días, y dado el paradero desconocido y lo solicitado por la actora, se acuerda practicar el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, previniendo a la demandada que en caso de no comparecer se le dará por contestada la demanda, continuando el pleito su curso, sin más citarles ni oírles.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Agro Alimentación Torres, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 21.633

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 18 de 1996-A, se sigue, a instancias de Aurelia Paracuellos Lahoz, juicio de testamentaria voluntaria

para obtener la división o adjudicación del caudal relicto de los bienes de la herencia de los difuntos esposos Alberto Lahoz González y Aurelia Gracia Lahoz, habiéndose acordado con esta fecha citar por medio de edictos a cuantas ignoradas personas pudiere perjudicar lo solicitado para que el día 17 de junio próximo, a las 10.00 horas, comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio A, planta tercera) a usar de su derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, extendiendo el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 21.634

En el procedimiento de cognición número 891 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza a instancia de Itaza, S.L., contra Pasay, S.C., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 891 de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Itaza, S.L., con procurador don Luis Gállego Coiduras, y de otra, como demandada, Pasay, S.C., en ignorado paradero, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Itaza, S.L., contra Pasay, S.C., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 636.628 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pasay, S.C., extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 21.838

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 200 de 1995 se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Vistos por doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 200 de 1995, siendo partes: como parte actora, Hotel Fornos, S.L., representada por el procurador señor Alvira Zubía y asistida por el letrado señor Monclús Fraga, contra herencia yacente de Alfredo Muñoz Gutiérrez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Hotel Fornos, S.L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada herencia yacente de Alfredo Muñoz Gutiérrez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.132.754 pesetas, más los intereses que procedan, con expresa imposición de las costas a la demandada hasta la total ejecución.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para que conozca del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente de Alfredo Muñoz Gutiérrez, expido y firmo el presente en Calatayud a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 20.855

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 292 de 1995, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Moreno Ortega, contra Francisco Esteban Díez, María Pilar Oroz Anido, Ernesto Esteban Díez y Carmen Sánchez Pascual, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 12 de junio próximo; por segunda, en su caso, el día 12 de julio siguiente, y por tercera el día 12 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, la finca propiedad de la parte demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración; para la segunda, el 75% de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad no inferior

al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Almacén, con su terreno, en Diseminados, núm. 11, de Sediles (Zaragoza), frente al cementerio, de 510 metros cuadrados de extensión superficial, de los que 157 corresponden al almacén y el resto es terreno. Inscrita al tomo 1.467, libro 20, folio 65, finca 1.772, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 10.120.000 pesetas.

Dado en Calatayud a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 21.837

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud (Zaragoza) en los autos de juicio de justicia gratuita número 216 de 1995, seguidos a instancia de Josefa Ortiz Turpin, representada por el procurador señor Navarro, contra Angel García Martín, mayor de edad, casado, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado notificar al referido demandado la sentencia recaída en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Tomás Navarro Belsué, en la representación de Josefa Ortiz Turpin, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro que a la anterior le asiste el derecho a litigar gratuitamente en el procedimiento de separación matrimonial, autos número 214 de 1995, promovido contra Angel García Martín, así como en todos los incidentes e instancias que del mismo puedan dimanar y hasta su conclusión definitiva. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, el cual, en su caso, deberá contener la forma, requisitos y prescripciones previstos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Alcanzando firmeza, llévase testimonio a los autos civiles para constancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a sus autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el BOP y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado referido, expido la presente, que firmo en Calatayud a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Citación

Núm. 21.839

En cumplimiento de lo acordado por su señoría en autos de justicia gratuita núm. 177 de 1995, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Calatayud (Zaragoza), a instancia de José Martín Durillo, representado por turno de oficio por el procurador señor Alvira Zubía, contra Herminia Teruel Abril y abogado del Estado, se cita a la demandada al juicio verbal, que se celebrará el día 13 de mayo de 1996, a las 12.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Herminia Teruel Abril, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 20.612

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 247 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Adiego García, contra Fulgencio Alfonso Mayayo Solana y Tomasa Giménez Murillo, en reclamación de la cantidad de 12.970.938 pesetas, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frailla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 10 de junio próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 9 de julio siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 9 de septiembre próximo inmediato, también a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018024795, un importe igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado por el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana núm. 1. — Vivienda sita en la planta baja de la casa en Mezalocha (Zaragoza), calle Barranco, sin número, de 35 metros cuadrados. Tiene como anejo el garaje sito en la planta baja, de 15 metros cuadrados. Cuota: 33,33%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.835, libro 32, folio 21, finca 5.866. Valorada en 5.392.023 pesetas.

2. Urbana núm. 2. — Vivienda sita en la primera planta alzada del edificio sito en Mezalocha (Zaragoza), en la calle Barranco, sin número, de 50 metros cuadrados. Cuota: 33,34%. Valorada en 4.101.029 pesetas.

3. Urbana núm. 3. — Vivienda sita en la segunda planta alzada del edificio sito en Mezalocha (Zaragoza), en la calle Barranco, sin número, de 50 metros cuadrados. Cuota: 33,33%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.835, libro 32, folio 24, finca 5.868. Valorada en 4.368.994 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 21.841

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 97 de 1996, se ha acordado citar en el BOP a Asunción Pulido Doblado, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción núm. 5 (sita en plaza del Pilar, 2, planta calle, sala núm. 6) el día 10 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo venir provisto de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 21.366

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 554 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1996. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre lesiones por agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciados, Encarnación Bonillo y Pedro Vega Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Vega Rodríguez, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de tres días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a Encarnación Bonillo Guerra en la cantidad de 15.000 pesetas por las lesiones sufridas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-jefe. (Firmado y rubricado.)

Y por medio del BOP se notifica a Pedro Vega Rodríguez, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguiendo

tes al de esta notificación, y así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 21.842**

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 680 de 1995 se ha acordado en resolución del día de la fecha citar por medio del BOP a Isidoro Delgado Soriano, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia núm. 8 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 7 de mayo de 1996, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 21.843**

En diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 5.774 de 1995, en virtud de robo en vehículos, se ha acordado citar por medio del presente a quien resultare ser el propietario o propietarios de los objetos que se relacionan a continuación, a fin de hacerles ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer en este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, edificio BC, planta quinta) en el plazo de diez días a partir de su publicación.

Relación de bienes:

- Un radiocassete "Brignton".
- Un radiocassete "Pujiyama".
- Un cuchillo tipo sierra, de 30 centímetros.
- Una caja con nueve botellas de champán "Mascaró".
- Una caja de herramientas.
- Ocho botellas de vino.
- Dos botellas de ron blanco.
- Dos frascos de spray.
- Un cuchillo de monte.
- Una caja roja con un juego de llaves.
- Un alicante con mango de color naranja.
- Una funda de plástico con dos medidores "Book of car".

Y para que sirva de citación en forma al propietario o propietarios de los efectos relacionados, expido el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

CASPE**Núm. 21.836**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción de Caspe se siguen diligencias de juicio de faltas número 178 de 1995, sobre lesiones con arma blanca, en los que figuran en su doble calidad de denunciados Francisco Suárez Sarabia y Domingo Suárez Sarabia, así como Mahamed Boham, y con fecha 30 de marzo de 1996 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Suárez Sarabia, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en

el artículo 582.1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario, así como a que indemnice a Mohamed Boham, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, una vez determinados los días de curación de sus heridas, a razón de 8.000 pesetas por cada uno de ellos; existiendo en este Juzgado la navaja procedente de los hechos denunciados, entréguese la misma a la Guardia Civil para que proceda a la posterior destrucción de la misma. Y todo ello con expresa condena en costas al denunciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, en la forma y circunstancias previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Boham, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Caspe a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de instrucción, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 6****Núm. 21.855**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 228 de 1996, a instancias de Enrique Javier Escartín Ezquerro, contra Construcciones Virgen del Puyal, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior da la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Enrique Javier Escartín Ezquerro, contra Construcciones Virgen del Puyal, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 21 de diciembre de 1995, a las 12.10 horas, para la celebración en ú fórmense autos. Se señala el día 28 de mayo de 1996, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y ju y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten vten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Construcciones Virgen del Puyal, S.L., con último domicilio conocido en Zaragoza, avenida de César Augusto, núm. 30, edificio "Verdi", se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDEVANIA****Núm. 23.580**

Por medio de la presente se convoca a todos los señores partícipes de esta Comunidad a Capítulo general ordinario, que se ha de celebrar el próximo día 30 de abril, en el C.M.I.C. de la villa, a las 21.00 horas en primera convocatoria y, seguidamente, a las 21.30 horas en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria del presidente.
- 3.º Estado de cuentas.
- 4.º Cobro del segundo período de alfarda de 1996.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 17 de abril de 1996. — El presidente de la Comunidad, José María Arias Sancristóbal.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial